

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 081

29 DE FEBRERO DE 2024

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ARCHIVA POR NO MERITO EL PROCESO N° 052-2022

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE DUITAMA
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ C.C., 1.052.394.331 Alcalde Municipal Torres Innovo bloque 3 apto 204. david.ortega.g2021@gmail.com contactenos@duitama-boyaca.gov.co Período en el Cargo: Desde el 17 de septiembre de 2001, periodo actual alcaldía Duitama. Cel. 3182722101.
	DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA. C.C., 1.052.381.876. Secretario General. Periodo: 17 de septiembre de 2021 a la fecha. Calle 17 A N° 10-40. Cel, 3124088724. secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co contratacion@duitama-boyaca.gov.co
	HILSON YESITH PUERTO AVENDAÑO C.C., 74.372.438. Supervisor. Periodo, 25 de febrero 2008 al 18 de abril de 2022. Calle 7 N° 28C-2/16. Boyacá hilson-yesith@yahoo.es Cel: 3212068145-3112224963.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JULIO CESAR CORREA L.	REVISÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ	APROBÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ
CARGO	Profesional Universitario.	CARGO	Director D.O.R.F.	CARGO	Director D.O.R.F.

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

	<p>HIDROLAB S.A.S., INGENIERÍA Y ANÁLISIS AMBIENTAL, NIT: 900.515.331-9.</p> <p>R/L WILLIAM RICARDO VARGAS OJEDA C.C., 1.018.420.018.</p> <p>CONTRATISTA</p> <p>Calle, 1CW # 34C-160 Duitama.</p> <p>hidrolabsas@gmail.com</p> <p>Tel, 4205750</p> <p>Aseguradora Solidaria de Colombia.</p> <p>Póliza seguro de manejo global sector oficial.</p> <p>IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.524.654-6</p> <p>PÓLIZA: No. 376-64-994000000142.</p> <p>AMPARO: Fallos con responsabilidad fiscal.</p> <p>VIGENCIA: Desde 27-03-2021 Hasta 27-03-2022.</p> <p>ASEGURADO BENEFICIARIO: Municipio de Duitama.</p> <p>VALOR ASEGURADO: \$100'000.000.</p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	22-12-2022
FECHA DEL HECHO	29 de diciembre 2021
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE, (\$6.142.913).

COMPETENCIA

Los artículos 267, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2020 y 272, Artículo modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2020, de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la precitada ley.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En este orden de ideas el **MUNICIPIO DE DUITAMA**, se constituyen en una de dichas entidades objeto de control por parte de esta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, artículo 2 relacionado los fines esenciales del estado artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servicios públicos artículos 123 y 124 sobre la función pública, artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.

La ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Relación material probatorio.

1. Denuncia y anexos, (f, 1-4).
2. Solicitud, visita técnica, traslado concepto técnico a Dirección operativa de obras civiles y valoración de costos ambientales, (f, 5-6).


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

3. Informe contrato de servicios CSE-20210004, Alcaldía de Duitama, Resolución de adjudicación 1212, Contrato CSE-20210004, (f, 7-21).
4. Concepto Técnico Dirección Operativa de obras civiles y costos ambientales, (f, 22).
5. Auto S.G. 040 del 04 de agosto de 2022, (f, 23-25).
6. Registro fotográfico remitido por la Alcaldía Duitama, (f, 26-27).
7. Informe técnico DCOCI N° 043 del 10 de agosto de 2022, Dirección Operativa de obras civiles y costos ambientales, (f, 28-37).
8. CD-ROM Documentación Contrato CSE-20210004, (f, 38-39).
9. CD-ROM información presuntos responsables fiscales, (41-42).
10. Remisión de información Alcaldía Duitama, Aseguradora Solidaria de Colombia, PÓLIZA: No. 376-64-994000000142, (f, 43-47).
11. Informe de Participación Ciudadana N°060 del 19 de Diciembre de 2022, (f, 48-62).
12. Oficio traslado de denuncia, (f-63).
13. Auto 827 del 26 de diciembre de 2022, apertura a proceso, notificaciones, oficios, (f, 64-96).
14. Versión libre DIEGO LEONARDO SANDOVAL, (f, 97-98).
15. Versión libre HILSON YESID PUERTO, (f, 99).
16. Versión libre WILLIAM RICARDO VARGAS, (f, 101).
17. Remisión pruebas documentales, CED-Rom, (f, 102-104).
18. Auto 127 solicitud informe técnico, (f, 105-107).
19. Informe Técnico, DOOCVCA N° 036, (f, 112-115).
20. Auto 155 del 30 de marzo de 2023, traslada informe técnico, (f, 116-140).
21. Objeciones al informe técnico, (f, 142-143).
22. Auto 526 del 12 de octubre de 2023, (f, 144-152).
23. Informe Técnico, DOOCVCA N° 116, (f, 153-154).
24. Ampliación Objeciones al informe técnico, (f, 155-159).
25. Auto 47 del 15 de febrero de 2024, (f, 160-167).
24. Informe Técnico, DOOCVCA N° 02, (f, 169-171).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

I) COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ PARA ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

La Constitución Política, señala en el título X, los organismos de Control, a su vez en el capítulo I establece la naturaleza constitucional y legal de la Contraloría General de la República, estableciéndole el ejercicio de control fiscal y manifestando que esta es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Empero el artículo 272 establece el control fiscal en los entes territoriales, señalando que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas. De igual manera, la Asamblea Departamental de Boyacá, mediante la ordenanza N° 039 de 2007, consagra la competencia de la Contraloría departamental.

II) REQUISITOS PARA PROCEDER AL ARCHIVO EN ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El marco jurídico de la ley 610 de 2000, establece que el proceso de responsabilidad fiscal es de competencia de las contralorías, en su artículo primero indica que es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El artículo 5 de la ley 610, establece los elementos de la responsabilidad fiscal, la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, por lo tanto, debe surgir estos tres elementos para poder imputar responsabilidad fiscal a los presuntos responsables.

Que el artículo 16 de la Ley 610 de 2000 prescribe: En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

La ley 610/2000, indica, "Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.


III) (ASUNTO A TRATAR - HECHO GENERADOR) En específico respecto del daño en la presente investigación se soporta en traslado de Hallazgos Fiscales, Denuncia D-22-039, Informe de Participación Ciudadana N°060 del 19 de Diciembre de 2022, en el cual se configuró hallazgo por presuntas irregularidades de tipo fiscal presentadas en el Contrato CSE-20210004.

IV) ANÁLISIS DE CASO CONCRETO. En específico respecto del daño en la presente investigación, este se soporta en traslado de Denuncia D-22-039, Informe de Participación Ciudadana N°060 del 19 de Diciembre de 2022, (f, 48-62), el cual se configuró hallazgo por presuntas irregularidades de tipo fiscal presentadas en el Contrato CSE-20210004, "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria amarilla, agrícola, volquetas y equipos adscritos a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Agropecuario."

El traslado del hallazgo expone, "Informe técnico DCOCI N° 043 del 10 de agosto de 2022, Dirección Operativa de obras civiles y costos ambientales", (f, 28-37):

"se encontró en los ítems pactados en el contrato un mayor valor liquidado (sobrecosto) por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE, (\$6.142.913)."

Por lo desprendido del informe de Hallazgo este Despacho evidenció que presuntamente se presentaría un detrimento patrimonial, ante la presunta presencia de sobrecostos en el Contrato CSE-20210004 y tal como lo indica el informe

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Técnico. La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal delimita el asunto a tratar, en determinar si efectivamente se configuro un sobrecosto.

V) ANÁLISIS DEL MATERIAL PROBATORIO.

Los Informe Técnicos N° DCOCI- 043 del 10/08/122, (folios 28-37), y modificado en cuanto a su cuantía con en el Informe DCOCI N° 036 de marzo 28 de 2023 (folios 112-115), establecieron sobrecosto en el contrato CSE-20210004.


Con Auto N° 155 del 30 de marzo de 2023, se trasladó el informe para que los implicados ejercieran sus derechos de defensa y contradicción presentando las controversias a que tuvieran lugar, por lo cual la Dirección de Obras al considerar los argumentos expuestos, emitió Informe DCOCI N° 116 de noviembre 08 de 2023, en el cual ratifico el sobrecosto modificado, (f, 153-154).

Posteriormente, se presenta por parte de un implicado ampliación y complementación de objeciones a los informes técnicos, presentando nueva evidencia probatoria sobre el asunto que se analizaba, (f, 155-159).

En consecuencia, el despacho remitió el expediente con el nuevo material probatorio para que la dirección de obras considerara al respecto, así pues, haciendo lo propio el profesional especializado en emitir conceptos técnicos, expidió el informe técnico 02 del 22 de febrero de 2024, (f, 169-171) y en el cual se estableció:

"Conclusión.

1. *La evidencia fotográfica y especificaciones del calibre de los tornillos utilizados en la retroexcavadora 580M, permite dar claridad y se desvirtúa el sobrecosto de este Item.*
2. *La evidencia fotográfica del suministro de baterías para la volqueta OXK 052, corresponde con las baterías que se especifican en la respuesta dada en el mismo oficio, las cuales son baterías 31 H de borde con tornillo.*
3. *Con relación a la MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670B, se anexaron las facturas respectivas de la reparación realizada al motor JD 6414 de 6 pistones.*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

De este modo la dirección operativa de obras civiles y valoración de costos ambientales, de acuerdo con el estudio realizado a cada una de las pruebas allegadas **desvirtúan el sobrecosto hallado en el contrato N° CSE-20210004.**" (f, 171).

En esta medida la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal evidencia que, soportado en una comparación de precios provenientes de diferentes procesos contractuales, se desvirtúa el sobrecosto inicialmente determinado.

Como quiera que el informe técnico es el soporte del daño y que el mismo es desestimado por quien en primera medida lo elevo a la categoría de Detrimento Patrimonial, este Despacho se ve imposibilitado para continuar con el trámite por falta del insumo principal y probatorio cuya característica primordial funda este proceso fiscal, el Daño, Características del elemento, cierto: probado, (Sentencia Corte Constitucional SU – 620 DE 1996).

Por lo aclarado, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal considera que se desvirtúa por parte del profesional especializado, Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, el daño patrimonial establecido, frente al sobrecosto por un mayor valor liquidado en el Contrato N° CSE-20210004.


V) Motivación Jurídico Fiscal

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La ley 610 de 2000, en su artículo 1°. Define el proceso de responsabilidad fiscal *"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma ley 610 de 2000, señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Agrega, que para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

En consecuencia, este Despacho encuentra que para los hechos que aquí se tratan y en virtud del cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, no es procedente continuar con la acción fiscal en el entendido que el daño fiscal nunca se produjo en los recursos del **MUNICIPIO DE DUITAMA**.

Bajo las anteriores connotaciones, resulta propio inferir que no se cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, necesarios para continuar con el Proceso de Responsabilidad Fiscal, razón por la cual se ordena el archivo del proceso No. 052-2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 610 de 2000, que dice: << *Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el **hecho no existió**, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma*.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar el Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 052-2022 frente a hechos ocurridos en el MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, y lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 610 de 2000, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, en el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa.



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTICULO TERCERO. - En Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 610 de 2000, por secretaria de este Despacho envíese el expediente No 052-2022 adelantado por hechos ocurridos en el MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ, al superior, para que surta el grado de Consulta, en defensa del Interés público, el ordenamiento jurídico y de los derechos y de las garantías fundamentales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por Estado a través de la secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 a los aquí vinculados.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR DAVID ORTIZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.


 Elabora: **JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON**
 Profesional Universitario

